

Señor .-Administrador de la Hacienda Chiclín.-

En el incidente de embargo preventivo derivado del expediente seguido por doña Julia Sandoval Castillo de Pereda contra don Eligio Pereda Anticona sobre alimentos el señor Juez doctor Virgilio Vanini de los Rios ha expedido el auto que sigue:

Trujillo, cuatro de Abril de mil novecientos sesenta.-Autos y Vistos;dado ~~en~~ cuenta con el incidente mandado formar:proveyendo el primer otrosi del escrito inserto a fojas uno vuelta;estando al mérito de la partida de matrimonio que en copia corre a fojas uno con lo que se acredita verosimilmente la existencia de la obligación la que no se encuentra suficientemente garantida de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos veintitres y doscientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles y de cuenta costo y riesgo de quien lo solicita trácese embargo preventivo en forma de retención en la tercera parte del haber,semanal,quincenal ó mensual que percibe el demandado don Eligio Pereda Anticona como servidor de la Negociación Chiclín y Anexos,hasta completar la suma de cinco mil soles oro y en consecuencia librese exhorto con los insertos necesarios al Juez de Paz expedido de Chicama a fin de que notifique al Administrador de la Hacienda Chiclín con el presente ~~previsto~~ auto y para que proceda a efectuar la retención que se ordena en la tercera parte del haber del demandado don Eligio Pereda Anticona hasta completar la indicada suma de cinco mil soles oro a órden y disposición de este Juzgado,reintegrándose el papel.-Vanini de los Rios.- Diaz Jaramillo. - - -

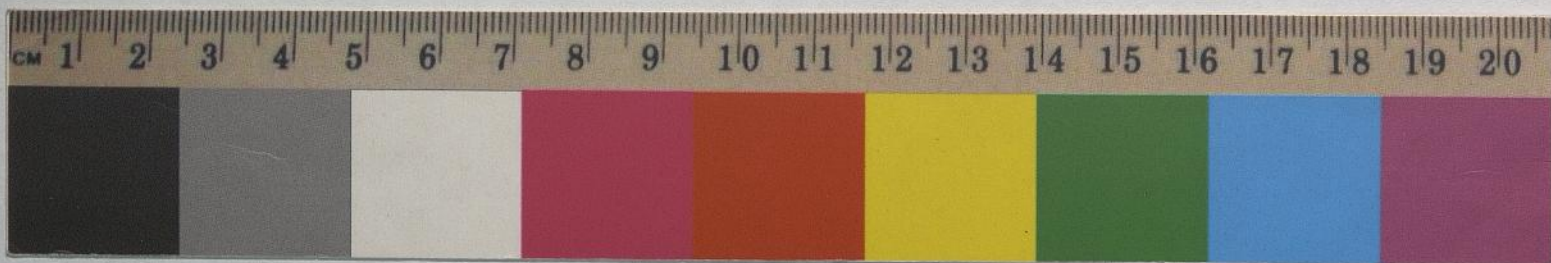
Notifico a Ud, conforme a ley.-

Trujillo,cinco de Abril de mil novecientos sesenta.-



Victor E. Diaz Jaramillo
VICTOR E. DIAZ JARAMILLO
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO - PERU

*Contrata
Proceda
12*



Señor. -Administrador de la Hacienda Chicla.

Ar. Ad. Herreria Chicla.

En el incidente de embargo preventivo derivado del expediente seguido por doña Julia Sandoval Castillo de Pereda contra don Eligio Pereda Anticonas sobre alimentos el señor juez doctor Virgilio Vanini de los Rios ha expedido el auto que sigue:

Trujillo, cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Cuenta con el incidente mandado formar: proveyendo el primer otro al efecto inserte a fojas uno vuelta; estando al mérito de la partida de matrimonio no que en copia corre a fojas uno con lo que se acredita verosimilmente la existencia de la obligación la que no se encuentra suficientemente garantida de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos veintitres y doscientos veinticuatro del Código de Procedimientos Civiles y de cuentas costo y riesgo de quien lo solicita tráhese embargo preventivo en forma de retención en la tercera parte del haber, semanal, quincenal o mensual que percibe el demandado don Eligio Pereda Anticonas como servidor de la Negociación Chicla y Anexos, hasta completar la suma de cinco mil soles oro y en consecuencia lídrese exhorto con los insertos necesarios al juez de Paz expedito de Chicla a fin de que notifique al Administrador de la Hacienda Chicla con el presente ~~presente~~ auto y para que proceda a efectuar la retención que se ordena en la tercera parte del haber del demandado don Eligio Pereda Anticonas hasta completar la indicada suma de cinco mil soles oro a orden y disposición de este juzgado, reintegrándose el papel. -Vanini de los Rios. - - - - -

Notifico a Ud., conforme a ley. -

Trujillo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. -

[Handwritten signature]
VICTOR E. DIAZ JARAMILLO
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO - PERU



Sr. Contador

Urgente

16.8

En los autos seguidos por doña Julia Sandoval contra don Fligio Pereda Anticona sobre alimentos el señor Juez del primer juzgado civil doctor Virgilio Vanini de los Rios ha expedido el auto que sigue:

Trujillo, cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta. - Autos y vistos: Dado cuenta con este expediente y habiéndose agregado el incidente de embargo al principal como se ordenó por decreto de fojas cuarentiseis vuelta; proveyendo el primer y segundo otrosi del escrito de fojas cuarentiseis estando a lo que se expone y como se solicita: trábase embargo en la tercera parte de la indemnización que por tiempo de servicios le corresponda al demandado don Fligio Pereda Anticona si renunciara ó abandonara el puesto de obrero que desempeña en la Hacienda Chiclin y Anexos; notificándose al Administrador de la referida Hacienda para que retenga la mencionada tercera parte de las indemnizaciones del demandado Fligio Pereda Anticona a órden y disposición de este juzgado y notifíquese también al referido Administrador de la Hacienda Chiclin para que dentro de segundo día de su notificación remita a este juzgado todas las sumas de dinero que hubiera retenido al demandado en virtud del embargo trabado en la tercera parte de su haber y para la notificación con este auto al Administrador de la Hacienda Chiclin: librese exhorto con los insertos necesarios al Juez de Paz expedito de Chicama; reintegrándose el papel. - Vanini de los Rios. - Diaz Jaramillo. - - -

Notifico a Ud. conforme a ley. -

Trujillo, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta. -



Victor E. Diaz Jaramillo
VICTOR E. DIAZ JARAMILLO
ESCRIBANO DE ESTE JUZGADO
TRUJILLO - PERU

[Signature]
Contrata Hda. Chiclin
17/8/60

